



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA REBELDÍA PROCESAL CIVIL PERUANA Y LA TRANSGRESIÓN DEL
DERECHO A LA DEFENSA EN LA NORMATIVIDAD PERUANA

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTORES

ALEX ROBIN PEVE CHIMAYCO

ORCID: 0000-0002-0873-4602

OSKAR JUNIOR ALZAMORA CHÁVEZ

ORCID: 0000-0002-7891-0544

ASESOR

MG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO

ORCID: 0000-0003-1464-5750

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2021

DEDICATORIA

A mi madre, por ser el ejemplo de mi vida, a mis hermanos por su tenacidad, nobleza y coraje, los cuales han contribuido en mi formación personal y profesional.

Alex Robin Peve Chimayco

A Dios todo poderoso, por brindarme la oportunidad de tener a mis padres vivos para darles la alegría y recompensa por tantos años de sacrificio y esfuerzo apoyándome incondicionalmente.

Oskar Junior Alzamora Chávez

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, a Dios por darme vida y salud, a mi familia por apoyarme emocionalmente y poder permitir cumplir con mis objetivos, a los docentes que me ayudaron en mi vida académica y a mis jefes quienes me instruyeron profesionalmente.

Alex Robin Peve Chimayco

A Dios por otorgarme la perseverancia y fortaleza para poder concluir mis estudios, a mis padres que creyeron en mí y cada una de las personas que me brindaron su ayuda, para realizar esta investigación.

A mi jefe por abrirme las puertas de su estudio jurídico y mostrarme con el ejemplo lo que es un líder y las enseñanzas que me ayudaron a convertirme en una mejor persona, profesional y ciudadano.

Oskar Junior Alzamora Chávez

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Formulación del problema.....	16
1.3. Objetivos de la investigación.....	16
1.4. Justificación.....	16
1.5. Limitaciones.....	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio.....	20
2.2. Bases teóricas y científicas	24
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	32
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	34
3.2. Población y muestra.....	34
3.3. Hipótesis.....	34
3.4. Variables - Operacionalización.....	35
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	36
3.6. Procesamiento de los datos.....	37
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	39
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	39
4.3. Resultados cualitativos.....	45
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	49
5.2. Conclusiones.....	51
5.3. Recomendaciones.....	52
REFERENCIAS	

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Operacionalización de variables
- Tabla 2 Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana ha generado problemas en el ámbito jurídico
- Tabla 3 Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho a la defensa del demandado
- Tabla 4 Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana trasgrede la seguridad jurídica del demandado
- Tabla 5 Resultado de, considera que la normativa peruana garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde
- Tabla 6 Resultado de, considera que las consecuencias jurídicas del declarado rebelde afectan su derecho a la defensa
- Tabla 7 Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana debería ser modificada

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana ha generado problemas en el ámbito jurídico
- Figura 2 Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho a la defensa del demandado
- Figura 3 Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana trasgrede la seguridad jurídica del demandado
- Figura 4 Resultado de, considera que la normativa peruana garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde
- Figura 5 Resultado de, considera que las consecuencias jurídicas del declarado rebelde afectan su derecho a la defensa
- Figura 6 Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana debería ser modificada

LA REBELDÍA PROCESAL CIVIL PERUANA Y LA TRANSGRESIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA

ALEX ROBIN PEVE CHIMAYCO

OSKAR JUNIOR ALZAMORA CHÁVEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La presente investigación estableció como objetivo plantear la reformulación, redefinición o declarar la inconstitucionalidad de la figura de la rebeldía procesal civil, de la mano con la presunción legal relativa sobre la verdad de los hechos, debido a que deja en un estado de indefensión al demandado, la cual pasa por la mala o deficiente notificación o como por la inacción de este al no haber contestado la demanda dentro del plazo establecido, ni haber comparecido o en otros distintos casos; que a pesar de no haber sido emplazados válidamente, igual se les declara rebeldes. Además, sometiéndose a que cuando se quiera constituir o incorporarse al proceso este se debe sujetar al estado en el que se encuentre, siendo que de llegar a la etapa de la sentencia, tendría que aceptar su sentencia (sin poder ya recurrir a pruebas, ni medios probatorios que lo ayuden a contradecir) situación que vulnera además nuestra Constitución Política del Perú en el artículo 139º numeral 12 y 14, que señala que nadie puede ser sentenciado en ausencia, quebrantando asimismo, el debido proceso, la tutela procesal efectiva y el derecho a la defensa que todo sujeto de derecho ostenta. Se aplicó un enfoque cualitativo, porque recolecto datos mediante la técnica de la entrevista, siendo el instrumento del cuestionario el que recolecto los datos que fueron analizados e interpretados.

Palabras clave: inconstitucionalidad, derecho de defensa, emplazados.

THE PERUVIAN CIVIL PROCEDURAL REBELLION AND THE TRANSGRESSION OF THE RIGHT TO DEFENSE

ALEX ROBIN PEVE CHIMAYCO

OSKAR JUNIOR ALZAMORA CHÁVEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The present investigation established as an objective to propose the reformulation, redefinition or declare the unconstitutionality of the figure of civil procedural rebellion, hand in hand with the relative legal presumption about the truth of the facts, because it leaves the defendant in a defenseless state. , which happens due to poor or deficient notification or as a result of its inaction by not having answered the lawsuit within the established period, nor having appeared or in other different cases; that despite not having been validly summoned, they are still declared rebels. In addition, submitting to the fact that when one wants to constitute or join the process, it must be subject to the state in which it finds itself, since if it reaches the sentencing stage, it would have to accept its sentence (without being able to resort to evidence, or means of evidence that help contradict him) a situation that also violates our Political Constitution of Peru in article 139, numeral 12 and 14, which states that no one can be sentenced in absentia, also violating due process, effective procedural protection and the right to the defense that every subject of law holds. A qualitative approach was applied, because I collect data through the interview technique, being the instrument of the questionnaire the one that collected the data that was analyzed and interpreted.

Keywords: unconstitutionality, right of defense, summons.

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada *La rebeldía procesal civil peruana y la transgresión del derecho a la defensa*, es un proyecto de investigación que se ha enfocado en que por la falta de un debido emplazamiento se declare la rebeldía civil siendo que en nuestra normativa peruana estipula una figura en el Proceso Civil que es la rebeldía como cierre o término de la litis, la mencionada figura tiene el fin de proteger los procesos civiles como de otras ramas ante la omisión o falta de pronunciamiento por la parte demandada, y el deber que tiene el magistrado para emitir o continuar el proceso sin la presencia de este, garantizando así el proceso llevado con la otra parte, para tal efecto se tiene que tener en cuenta que ante la omisión de una debida notificación o de que no se halla puesto a conocimiento al demandado, realmente se está aplicando correctamente esta figura de rebeldía en los procesos civiles, ahora bien si existiese la omisión correcta al demandando o este no haya tenido conocimiento alguno del proceso en su contra ante la existencia de una sentencia.

La investigación tuvo como objetivo general: Determinar como la rebeldía procesal civil peruana viene transgrediendo el derecho de defensa del demandado.

Por otra parte, la presente tesis tuvo la siguiente estructura:

El capítulo primero, estableció el planteamiento y formulación del problema, así como del objetivo general, objetivos específicos, justificación de la investigación y límites de este mismo, detallándose los fundamentos que conllevaron a la realización del presente proyecto.

El capítulo segundo estuvo conformado por el marco teórico y sus antecedentes principales sobre temas referentes a la rebeldía civil, sus bases teóricas y su marco conceptual, esgrimiendo dentro de las mismas doctrina y derecho comparado.

El capítulo tercero está conformado por el método utilizado, el tipo de investigación elaborado, el diseño de investigación, las variables, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, hipótesis y el análisis de los datos.

La presentación de los resultados, el análisis e interpretación de la tesis los veremos en el capítulo cuarto.

Por último, en el capítulo quinto, mostraremos las conclusiones y recomendaciones; finalizando con las referencias bibliográficas utilizadas; así como los anexos correspondientes, entre los que están los Acuerdos Plenarios y resoluciones de la Corte Suprema utilizadas para realizar la presente investigación.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

Actualmente en nuestra legislación peruana existe una figura en el Proceso Civil que es la institución de la rebeldía como cierre o término de la litis, dicha figura tiene el afán de salvaguardar los procesos civiles como de otras materias ante la ausencia o falta de pronunciamiento por parte de la parte demandada, y el deber que tiene el juez para emitir o continuar el proceso sin la presencia de este, garantizando así el proceso llevado con la otra parte, para ello se debe tener en cuenta que ante la omisión de una debida notificación o que no se halla puesto a conocimiento al demandado, realmente se está aplicando correctamente esta figura de rebeldía en los procesos civiles, ahora bien si existiese la omisión correcta al demandando o este no haya tenido conocimiento alguno del proceso en su contra ante la existencia de una sentencia, este último estaría afectando sus derechos constitucionales, tanto el debido proceso, tutela jurisdiccional y fundamentalmente el derecho de defensa, toda vez que pierde la facultad de presentar sus medios probatorios, oposición, entre otras figuras jurídicas, por lo que, el operador jurídico al momento de establecer sentencia, se va basar únicamente en los medios probatorios pero solo en lo que concierne únicamente de una de las partes, al ser declarada rebelde, en el que tenemos un claro ejemplo en el Tribunal Constitucional, Proceso de Amparo, N°02901-2014, en la cual se evidencia el presente problema debido que el demandado no tuvo conocimiento pleno del proceso y aun si se procedió a emitir sentencia sin defensa alguna vulnerando así el derecho del demandado.

En ese sentido, en nuestra legislación peruana no existe proceso o mecanismo alguno que pueda brindar al demandado actuar frente a estos casos, por lo que realmente cabe preguntarse si esta figura de rebeldía procesal se está aplicando correctamente en los procesos civiles, es por ello que debemos tener en cuenta el

artículo 139°, inciso 12 de la Constitución Política del Perú (1993) el cual da entender: “El principio de no ser condenado en ausencia, por ser este un principio y derecho del ordenamiento jurídico” (pp. 34-35).

Así mismo, el inciso 14 del artículo 139 de nuestra Constitución Política (1993) hace alusión que:

Ninguna persona puede ser privada del derecho de defensa. Por lo que, ante toda circunstancia la persona tiene derecho a ser informada de las razones que ameritan su detención. Por consiguiente, la persona detenida tiene la facultad de comunicarse con su abogado defensor, ya sea defensa técnica o pública, de hay que este lo representara desde que es citado o detenido. (pp. 34-35)

Es por ello que debemos tener presente este articulado, por lo que si actualmente al aplicarse la presente figura de rebeldía esta no estaría incurriendo en la vulneración de los derechos del demandado.

Ahora bien, dentro del contexto internacional, en España en su ley de enjuiciamiento civil art.449, el demandado que haya tenido conocimiento pleno o no del proceso, puede actuar en el proceso compareciéndose así dentro del mismo, con lo que se demuestra que en ámbito internacional la presente figura de rebeldía no es motivo para que se emita sentencia y no permita accionar por parte del demandado, dando oportunidad al demandado de poder actuar y presentar medios al fin de salvaguardar su derecho a la defensa, con lo que se debe tener presente ya que el derecho defensa es un derecho de gran importancia y de la que todo estado de velar por el cumplimiento y protección de este.

En ese sentido, y ante la ausencia por parte de nuestra legislación peruana de brindar un mecanismo que pueda otorgar al demandado accionar o comparecer frente a los procesos civiles ante de la declaración de rebeldía que en el presente estudio

se pretender esclarecer si el derecho de defensa del demandado se viene vulnerando y si la presente figura de rebeldía se está aplicando correctamente en los procesos peruanos, para ello se realizará entrevistas a especialistas de la materia a fin de obtener información veraz sobre el problema planteado.

Tenemos que tener en cuenta que en la presente investigación se trabajará 3 secuencias, del que el primer aspecto se desarrollará la doctrina de la rebeldía, a fin de extender a un más el concepto de esta figura y la función que cumple dentro de los procesos civiles, así como los aspectos históricos suscitados en la presente figura.

Como segundo aspecto de la presente investigación, se trabajará el derecho comparado de la rebeldía en otros países, a efectos de obtener información y analizar la figura de la rebeldía con otras legislaciones internacionales, a fin de realizar una comparación exhaustiva con nuestra legislación peruana para obtener información que nos permita proponer soluciones a dicho fenómeno.

Como último y tercera secuencia, la garantía del derecho de defensa del declarado rebelde, en lo que se pretende trabajar la importancia de este derecho en el demandado y la garantía que se tiene en los procesos civiles.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho de defensa del demandado?

Problemas específicos

¿De qué manera los efectos producidos al surgirse la rebeldía civil peruana afectan el derecho de defensa del demandado?

¿De qué manera nuestra normativa peruana garantiza la protección del derecho de defensa al declarado rebelde?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar como la rebeldía procesal civil peruana viene transgrediendo el derecho de defensa del demandado.

Objetivos específicos

Determinar los efectos producidos al surgir la rebeldía y si esta afecta el derecho de defensa del demandado en los procesos civiles peruano.

Determinar si existe normativa alguna en nuestra legislación peruana que garantice la protección del derecho de defensa al declarado rebelde.

1.4. Justificación

Esta secuencia de la investigación, pretende fundamental, explicar y establecer el porqué del estudio. Por ello, la justificación abarca otros aspectos desde el entorno teórico, legal, metodológico, etc.

Justificación teórica

La actual figura de rebeldía ha dado lugar a un repertorio de dificultades que repercuten en la transgresión del derecho de defensa, en este sentido se necesita implementar mecanismos de defensa para la parte demandada en los procesos civiles.

De tal manera que el presente estudio, se enmarca en evaluar y analizar los componentes teóricos de la figura de la rebeldía. De esta manera, la importancia teórica busca la comprobación de las hipótesis planteadas con la finalidad de brindar respuesta a las interrogantes de investigación.

Bajo estos puntos de vistas será factible otorgar soluciones probables en lo que refiere la figura de la rebeldía procesal, y paralelamente la búsqueda de garantizar el derecho de defensa del demandado.

Justificación metodológica

La vertiente metodológica se fundamenta en el ejercicio del análisis doctrinario y jurídico y demás aspectos, por ser propio de un estudio cualitativo.

Justificación práctica

Esta justificación recae en la necesidad de determinar y analizar los probables inconvenientes que repercute la rebeldía, y sobre todo que si la misma desempeña el cumplimiento de garantizar el derecho a la defensa del encauzado.

De ese modo, se podrá brindar posibles soluciones a dicha problemática, lo cual ayudará a eludir que se quebrante el derecho de defensa y a su vez fomentar que el demandado pueda presentar sus medios probatorios sin una sentencia firme.

Por lo tanto, lo que se busca es fortalecer la mejora de los derechos constitucionales del demandado en los procesos civiles, los mismos que se ven vulnerados al ser declarados rebeldes y no poder presentar los medios probatorios para alcanzar la defensa por ser este un derecho. Por lo que, el presente estudio tiene por finalidad buscar soluciones frente a esta problemática a fin de brindar una reforma que proteja los derechos del demandado.

1.5. Limitaciones

El único aspecto que genero dificultades en el desarrollo de la investigación, fue los recursos económicos, dado que con lo único que se dispuso es con los propios recursos de los presentes autores. Dándose a entender que no conto con un financiamiento externo.

Limitación temporal

El periodo de tiempo con el que se dispuso fue suficiente para realizar la investigación, lográndose realizar con esfuerzo y desempeño personal.

Limitación bibliográfica

No existió dificultad algún para recolectar información en la medida que se dispuso de cuantiosas fuentes de información.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Hoyos (2019) en su informe final, que trata sobre los aspectos de la defensa. Concluye que el ámbito constitucional está enfocado en garantizar el derecho de defensa del procesado en todo proceso penal, en ese sentido la Constitución Política proporciona las garantías inherentes para ejercer el derecho de defensa, y que con ello se pueda presentar pruebas y a contradecir las pretensiones de la parte contraía y recurrir a instancias superiores a fin de buscar impugnar la sentencia condenatoria. Por ello, el derecho de defensa está integrado en los parámetros constitucionales y guardan manifestaciones altamente garantistas para los que están siendo procesados en un proceso penal.

Mullo (2018) en su informe que trata sobre los aspectos de las garantías en el proceso, establece la siguiente conclusión, el derecho de defensa dentro del ámbito ecuatoriano forma parte del debido proceso, instaurándose y fomentándose que en los procesos penales el procesado tiene la facultad de elegir la defensa que el considera permitente, siendo defensa técnica o pública, pero lo más relevante del derecho de defensa se debe a que no se puede restringir este derecho a ningún procesado, por cuanto forma parte del contenido constitucional, y por esa consideración el legislador tiene el deber de garantizarlo en todo proceso penal. Además, esta perspectiva contribuye a garantizar también el derecho de igualdad de las partes.

Benavides (2017) en su informe final, sobre el tema del principio de oportunidad, que tuvo como fundamentos en el accionar jurídico que permite el respeto hacia el derecho de defensa concluye que, en el Estado ecuatoriano la administración de justicia padece un considerable contratiempo y dificultad, a causa

de la gran demanda de casos que resolver, generando un congestionamiento laboral en los órganos jurisdiccionales. Más aun que el sistema de justicia penal se encuentra deteriorado por la carga laboral de los jueces y fiscales, pero la congestión procesal no es el único problema, sino que también se encuentran la impunidad en determinados delitos que no son esclarecidos y resueltos bajo el principio de legalidad, lo que restringe la búsqueda de alcanzar la verdad procesal para que se determine una adecuada administración de justicia. Por otra parte, el sistema de justicia, establece el derecho de defensa por ser este un componente del debido proceso, por ende, en todos los procesos judiciales el derecho de defensa debe ser garantizado plenamente por el legislador para evitar cualquier arbitrariedad del órgano justiciero, puesto que el ámbito constitucional consagra al derecho de defensa como garantía constitucional.

Ramírez (2015) en su informe final, sobre la rebeldía que señala que señala acerca la situación del demandado como rebelde, concluye que, la rebeldía es la situación en la que una de las partes del proceso se niega a comparecer ante el órgano justiciero, esta consideración está establecida en el Código de Procedimiento Civil. Sin embargo, la rebeldía también constituye una desventaja para la parte que no concurre oportunamente en el proceso, toda vez se encontraría en desventaja una vez que se ejercer el juicio procesal. Dentro del proceso las partes pueden incurrir, pero la rebeldía en el caso del demandado se promueve en seria desventaja porque no argumento ni contradijo las argumentaciones de la parte contraria en su momento oportuno.

Márquez (2012) en su informe final, que trata sobre los aspectos de la función de la rebeldía, sostuvo que la defensa del demandado adquiere la misma relevancia de la acción, por lo que concluye que, el debido proceso plasma los máximos

lineamientos procesales los cuales generan una serie de principios, siendo el principio de contradicción, el cual es determinante para establecer las resoluciones judiciales. En ese contexto el derecho de defensa se encuentra vigente en el transcurso del litigio procesal, porque este derecho forma parte de la tutela judicial efectiva.

Antecedentes nacionales

Cueva (2019) en su informe final, que trata sobre la acusación alternativa que estableció como conclusión, la acusación alternativa que es establecida por el artículo 349° inciso 3, de Código Procesal Penal, que da entender que el fiscal puede emitir la solicitud para el juzgamiento de un persona acusa de la comisión de un delito, es inconstitucional porque vulnera el derecho de defensa del procesado, este derecho cuenta con regulación en el artículo 139, inciso 14 de la Constitución Política, que da entender que ningún persona puede ser privada del derecho de defensa en ningún estado del proceso.

Castro y Ruiz (2018) en su informe final *La afectación del derecho de defensa de la parte rebelde*. Estableció la siguiente conclusión, la Constitución Política del Perú es un instrumento fundamental en materia de protección de los derechos fundamentales, por cuanto establece el derecho de defensa como uno de los preceptos más relevantes e importantes del ámbito nacional, de ahí que en su inciso 14 artículo 139 prescribe el derecho a la defensa. Este derecho también cuenta con protección internacional, teniendo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos humanos, etc. De esta manera el derecho de defensa busca proteger a toda persona que, procesada en un litigio judicial, y es también una garantía procesal constitucional. Por tanto, las características de este derecho implican que toda persona tiene derecho a contar con un abogado defensor para afrontar el proceso penal.

Villareal (2018) en su informe del trabajo de investigación respecto al proceso, establece la siguiente conclusión. La defensa cumple una función procesal que ejercer el encauzado con miras a contradecir las acusaciones que alega en su contra el ministerio público. Es un derecho fundamental que forma parte del debido proceso con el objeto de que la actuación del ente justiciero reconozca y garantice que las partes procesales estén en igualdad de condiciones, ya que el derecho de defensa implica a que la parte acusada pueda reunir los argumentos necesarios para contradecir las pretensiones del fiscal, por ser este un derecho constitucional, y que además el operador jurídico antes de emitir la resolución judicial debe de asegurarse de que se hayan cumplido cada una de las garantías procesales. Por lo tanto, el derecho de defensa es una esfera fundamental que se atribuye a los sujetos que forman parte del litigio penal.

Meza (2017) en su informe final. *El derecho a la defensa como garantía*, estableció la siguiente conclusión, el derecho de defensa cuenta con amparo nacional e internacional haciendo mención a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda vez que este acontecimiento que toda persona tiene derecho a contar con las garantías necesarias para su defensa. Y, en el ámbito nacional, Constitución Política estipula y consagra el derecho de defensa mediante su apartado 139 y numeral 14; que da entender que nadie puede ser privado del derecho de defensa, en tal sentido toda persona detenida debe de ser informada de las causas que acreditan su detención al igual que los fundamentos del que se le acusa, y por consiguiente tiene derecho a contar con abogado defensor ya sea defensa técnica o pública. Así, pues el derecho de defensa es de carácter inquebrantable porque forma parte del orden constitucional.

Solórzano (2017) en su informe final *La rebeldía en el proceso civil peruano*. Establece la siguiente conclusión, la rebeldía es un fenómeno del proceso civil que hace alusión que, es declarado rebelde quien ha sido notificado dentro de un proceso judicial y que no comparece en la fecha establecida por el órgano jurisdiccional, y que tampoco contesta la demanda. No obstante, la rebeldía puede desencadenar perjuicios hacia el demandado por no haberse apersonado al proceso en tiempo oportuno, pudiendo tener desventaja al momento de enmarcarse hacia el proceso judicial, por la demora que estableció.

2.2. Bases teóricas y científicas

Continuamente desarrollaremos las teorías relacionadas a la Rebeldía y el concepto doctrinario de ello, por lo que en primer lugar debemos tener un concepto claro de esta figura y los efectos que produce en los procesos civiles.

Debemos entender por rebelde aquel que se opone o se revela, que se resiste a la autoridad, que se revela ante una autoridad superior a este.

Por ello, la real academia española define esta figura de rebeldía como, aquella persona que no comparece en un juicio, después de llamada de manera formal o por incumplir la orden de un juez, es declarada rebelde. Referente a ello la rebeldía debemos entenderla como la ausencia del demandado en un proceso por lo que estos a pesar de haber sido notificados y llamados por la autoridad, omiten mediante su asistencia al proceso, dando así el presente termino ante el incumplimiento por parte del demandado.

Márquez (2012) sostiene:

Que se conceptualiza la rebeldía como aquella situación en la que el demandado no se comparece al proceso o contesta dentro del tiempo estipulado por ley o autoridad, habiendo sido citado debidamente notificado,

por lo que el jurista trata a entender de qué, a pesar de haberse declarado rebelde al demandado, no es impedimento para detener un proceso, ejecutando así una sentencia sin la asistencia del demandado, pero dentro de esta definición dada por el jurista, en la que resalta haberse citado debidamente notificado al demandado, por lo que si la notificación no fue realizada correctamente y de no haberse tomado conocimiento por parte del demandado se estaría incurriendo en una vulneración al derecho de defensa de este último, es a ello que la presente figura trae consigo estos efectos en el impedimento de que la parte pueda presentar y responder a los hechos que se le señala. (p. 21)

Monroy (2015) señala:

La rebeldía se presenta ante falta de comparecencia de una parte en el juicio y describe la rebeldía como aquella omisión por conducta del demandado de asistir ante el llamado de la autoridad, renunciando así al derecho de defensa de este. (p.256).

Ramírez (2015) sostiene:

Que en lo que cabe destacar de ambos juristas en conceptualizar esta figura, se puede observar dos puntos por la cual se forma la rebeldía en la que tenemos la falta de comparecencia de la parte en el proceso y la renuncia de su derecho de defensa de este, a lo que este último punto, es la partida de la controversia ya que, en el caso de que la parte no tenga pleno conocimiento del proceso que se encuentra el demandado no estaría renunciando su derecho de defensa si no que este se estaría vulnerando, por lo que actualmente nuestra normativa peruana después de haberse declarado rebelde a una parte y el proceso en el cual se encuentre este continua hasta la

ejecución de su sentencia impidiendo así de que el demandado pueda acceder e interponer su defensa previa ante lo ejecutado por el juez. (p. 32)

Teorías relacionadas al tema

Dentro del presente punto se desarrollará la naturaleza de la rebeldía dentro de las diversas teorías relacionadas a esta figura procesal civil:

Teoría de la pena

Villavicencio (2019) sostiene que:

Dentro de esta teoría se puede entender que para llevarse a cabo un proceso este debe contar con ambas partes procesales, a fin de que se ejecute una decisión que pueda brindar una solución al conflicto suscitado entre las partes, es por ello que ante la ausencia de la parte este sea declarada como un acto ilícito. (pp. 25-26)

Teoría del garantismo penal

En virtud de Ferrajoli (2006) se hace mención que:

Esta teoría vilmente se considera como la obligación del Estado de brindar y garantizar la aplicación de las garantías procesales, dando lugar a que las partes procesales estén facultadas para ejercer sus derechos que el ordenamiento legal les confiere, de ello se resalta el derecho de defensa en el proceso penal, pues este es indispensable para que el procesado pretenda contradecir las acusaciones del fiscal, al igual también el ejercicio de los principios del debido proceso en conformidad con los derechos fundamentales que establece la Constitución. (p. 6)

Requisitos de rebeldía

Para presentarse esta figura rebelde debe configurarse tres principales requisitos de los cuales son:

El demandado sea una persona determinada y cierta

Conforme al inciso 3 del artículo 424 del Código Procesal Civil, se prescribe que se remite la demanda y que esta debe contener el nombre y la dirección del sujeto emplazado, por lo que en este primer requisito debe consignarse los datos primordiales del demandado ya que de no realizarse correspondientemente este no se estaría poniendo a conocimiento al emplazado.

El demandante haya señalado el domicilio del emplazado

Es insuficiente que solo se determine a la persona demandada, sino también debe señalarse el domicilio de la parte del que se va a demandar. Por otra parte, se alega que se puede consignar el domicilio real o legal del demandado, de acorde a la condición que posee el demandado, es decir persona natural o jurídica. Estas consideraciones son indispensables para para que se constituya la validación de la rebeldía del demandado, también es un requisito fundamental de la demanda, pues de acorde al inciso 4 del artículo 424 del Código Procesal Civil de (1993) que refiere: “Al presentarse la demanda es indispensable que esta contenga el nombre y dirección domiciliaria del demandado” (pp. 114-115).

Es por ello que para configuración de la rebeldía es indispensable el presente requisito ya que se determinara el lugar donde se encuentra el demandado a fin de que sea notificado correspondientemente y así tenga pleno conocimiento del proceso llevado a cabo.

El demandado haya sido debidamente emplazado

Por otra parte, en el momento que parte emplazada es determinada y veraz, estableciendo también su pertinente dirección domiciliaria, el operador jurídico procederá a calificar la demanda para determinar si es estimada o rechazada, en caso de que el operador jurídico estime la demanda, esta será admitida y se conferirá

traslado para que, se dé inicio a la contienda procesal, ante ello, es indispensable que la parte demandada este oportunamente informada de las pretensiones de la parte demandante para que pueda ejercer su derecho de defensa.

Ante estas consideraciones, esta prescrito que debe realizarse una correcta notificación, la cual puede emitirse mediante la notificación por cédula, ello es según a las disposiciones de los artículos 158, 159, 160, y 161 del Código Procesal Civil, o también por medio de comisión o exhorto, según corresponda los casos de acorde a los artículos 151, 152, 153 y 154 del Código Procesal Civil.

La presente legislación peruana expresa que debe encontrarse debidamente notificado, es a ello que al no haberse puesto a conocimiento a la parte o este no tenía conciencia del proceso que está siendo ejercido, y que a pesar de ello es declarado rebelde, puede comparecerse al proceso por lo que es un punto de gran relevancia ya que nuestra normativa peruana no hace mención alguno de que la parte pueda apersonarse al proceso y esta pueda accionar en ello aun después de estar bajo la figura de rebelde es, por ello que dentro estos principales requisitos de la rebeldía, se pueda reforzar dicho a punto a fin de que no ocurra un quebrantamiento al derecho de defensa de la partes de presenciarse de que no esta no tenía pleno conocimiento del proceso y de haber una ejecución de sentencia por medio, el presente desconocimiento de la parte en el proceso sea una causal de nulidad de la resolución expedida, ya que el sujeto perjudicado pretende hacer uso de su derecho constitucional y este pueda defenderse de las acciones imputadas a su persona.

Bases jurídicas

La Constitución Política del Perú, es un instrumento formidable, y fundamental por excelencia, porque engloba los preceptos constitucionales inherentes a toda persona. Entre los derechos que establece se encuentra el derecho de defensa,

siendo uno de los más importantes del ámbito jurídico, de manea que en su apartado 14 artículo 139, prescribe y reconoce el derecho de defensa con la finalidad de que toda persona que se encuentra inmersa en un litigio penal, pueda hacer uso de su derecho de defensa mediante las garantías que establece el debido proceso, por ser este un componente del régimen constitucional.

Análisis jurisprudencial

La rebeldía en el derecho comparado

❖ España

En el Estado española, se precisa que para declarar al demandado rebelde es necesario que se consuman determinados presupuestos, siendo los siguiente:

- 1.- Es indispensable que la citación se haya realizado de acorde a ley, o de lo contrario las actuaciones procesales son nulas,
- 2.- Se hace mención que, para la declaratoria de rebeldía, se requiere que el demandado haya echo omisión de las citaciones y que no las contestes en el plazo determinado y que ni se apersona al juzgado que lo emplazo.

Esto quiere decir que el demandado si hace caso omiso a la citación o no se apersona ante el tribunal lo declararan rebelde.

❖ Argentina

En la legislación de Argentina, la rebeldía se denomina como la situación en la que la parte emplazada no comparece al proceso en el plazo establecido. O de ser el caso lo abandona después de comparecer, ello está regulado en el artículo 59 del Código Procesal Civil y Comercial de

la Nación. Paralelamente, el Estado Argentino la rebeldía implica que se consuman 4 presupuestos:

- 1.- La notificación debe realizarse en el domicilio del litigante.
- 2.- La incomparecencia de este en el momento en que se haya vencido el plazo de la notificación judicial, así como también el abandono posterior del proceso. Es necesario especificar que tanto el actor como el demandado pueden ser declarados rebeldes por con comparecer.
- 3.- La ausencia de alegación y fundamentación de algún supuesto que implico en no poderse comparecer en el momento preciso.
- 4.- La petición de la parte contraria.

❖ **Uruguay**

En el país de Uruguay la rebeldía está regulada mediante el Código General del Proceso Uruguayo, por lo que su apartado 339.1, y siguientes dan a entender lo siguiente: Una vez que se culminó el plazo para contestar la demanda (treinta días en el proceso común de acorde al artículo 338.1 CPGU) y que la persona demandada no hubiese comparecido, el actor podrá solicitar la declaración de rebeldía del demandado.

❖ **Cuba**

El país de Cuba refiere que la rebeldía se constituye una vez que la persona emplazada no contesta la demanda en el momento oportuno, esta consideración está regulada en el artículo 437 de la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral.

La rebeldía en el Estado peruano en tiempos de COVID-19

Sin duda, la coyuntura de la pandemia de Covid-19, conlleva a que se establezca diversos cambios a nivel mundial, y ello también supone un cambio en el ámbito judicial, ya que la Corte Superior de Lima Norte ha expedido diversas resoluciones administrativas en cuanto al tema de la presentación de escritos, demandas, audiencias y notificaciones. Es así que mediante Resolución Administrativa N° 000014-2021-P-CE-PJ de fecha 13 de febrero de 2021, la Presidencia del Consejo Ejecutivo resuelve suspender el trabajo presencial, así como el implantar el trabajo remoto, suspender los plazos procesales y administrativos, las audiencias deben virtuales, y las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse las notificaciones físicas que establece la ley luego de levantadas las restricciones sanitarias.

La pandemia ha traído consigo diversos cambios en las notificaciones judiciales, toda vez que, las notificaciones se deben realizar mediante medios tecnológicos, ya sea mediante SINOE u otros medios análogos que permitan una notificación adecuada y que no implique riesgo alguno en la salud de ningún trabajador del sector judicial.

Es por ello, que esta pandemia ha puesto en descubierto muchos puntos de quiebre en diversas cortes del país, donde aún se emplea únicamente la notificación física, dilatando de esta manera, los procesos y haciendo aún más difícil que el demandado en un proceso pueda tomar percepción de la demanda inplantada en su contra.

En ese sentido, se puede observar que la Presidencia del Consejo Ejecutivo ha tenido a bien pronunciarse en sus diversas resoluciones administrativas a efectos de salvaguardar de una u otra manera el debido proceso; no obstante, los criterios para establecer la rebeldía continúan siendo los mismos, sin que se hayan

pronunciado respecto de esta figura jurídica, en cuanto a los avances tecnológicos u medios electrónicos.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **Rebeldía**

Es la incomparecencia de una persona que se niega a comparecer ante el órgano jurisdiccional.

- **Inasistencia**

Significa el incumplimiento de asistir en el proceso judicial.

- **Notificación**

Es un aviso que comunica a la persona que se ha interpuesto una demanda en su contra.

- **Debido proceso**

Es un conjunto de garantías procesales para abordar el proceso judicial.

- **Comparecencia**

Es la situación en donde la persona demandada acude al órgano jurisdiccional, para hacer valer su derecho de defensa.

- **Derecho de defensa**

Es un precepto de rango constitucional y que también se encuentra establecido y garantizado en el contexto internacional, porque la defensa es un derecho inherente de la persona de acorde a su dignidad.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo

Según, Gallardo (2017) menciona que: “La investigación es de tipo básica debido que busca mejorar el conocimiento de por sí, ya que este tipo de investigación es esencial para el beneficio socioeconómico a largo plazo” (p. 17).

Por otra parte, la investigación identifico un enfoque cualitativo, pues de acorde con Hernández et al. (2014) expresan que: “El enfoque cualitativo emplea la recolección de datos para que estos sean analizados mediante la interpretación. De ahí que utiliza guías de entrevistas y documentaria” (p. 7).

Diseño

La metodología indica que se han establecido dos variables, los cuales adquieren la característica de un diseño correlacional. Es así que, Hernández et al. (2014) mencionan que: “El diseño correlacional formula dos o más variables que guardan relación” (p. 158).

3.2. Población y muestra

Población

Las poblaciones objetivas vienen a ser los abogados de experiencia en el campo procesal civil, especialistas legales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Muestra

La investigación ha tenido presente trabajar con una muestra de 7 personas calificados como profesionales en la materia civil y procesal civil.

Asimismo, se aplicó encuestas a treinta procesados de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

HI: Posiblemente la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho de defensa del demandado.

HO: Posiblemente la rebeldía procesal civil peruana no trasgrede el derecho de defensa del demandado.

Hipótesis específicas

HI: Posiblemente los efectos producidos al surgirse la rebeldía civil peruana afectan el derecho de defensa del demandado.

HO: Posiblemente los efectos producidos al surgirse la rebeldía civil peruana no afectan el derecho de defensa del demandado.

HI: Posiblemente nuestra normativa peruana garantiza la protección del derecho de defensa al declarado rebelde.

HO: Posiblemente nuestra normativa peruana no garantiza la protección del derecho de defensa al declarado rebelde.

3.4. Variables – Operacionalización

Esta investigación estableció las siguientes variables:

V1: La rebeldía procesal

V2: Derecho a la defensa

Operacionalización de variables

Tabla 1*Operacionalización de variables*

Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores
Variable 1: La rebeldía procesal	Es una situación en el que el emplazado se niega a comparecer ante el juzgado que emitió la notificación judicial.	Inasistencia Notificación	- Inasistencia de la parte. - Notificación válida a la parte demandada.
Variable 2: Derecho a la defensa	Es un derecho fundamental, inherente de la persona, y paralelamente del Estado de derecho, que cumple el rol de preservar los derechos fundamentales.	Derecho de la persona Accionar de la parte	- Derecho constitucional - Garantía de la parte

3.5. Métodos y técnicas de investigación***Métodos***

Se aplicó el método cualitativo porque se analizaron los datos obtenidos para obtener un adecuado entendimiento de los fenómenos de estudio.

Paralelamente se aplicó el método inductivo porque se plasmó las premisas específicas para obtener conclusiones generales.

Técnicas

Se aplicó la técnica de la entrevista y documentaria, ya que, al ser un estudio cualitativo, la entrevista corrobora a obtener datos. Al mismo tiempo estos datos son

recolectados mediante el cuestionario, instrumento propicio para recolectar información útil para que sean analizados.

3.6. Procesamiento de los datos

Los datos recolectados fueron realizados a un grupo de especialistas en la materia de Procesal Civil a fin de recaudar distintos comentarios respecto a la problemática del proyecto de investigación. Luego de ello, se analizaron los datos mediante el análisis estadístico.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Se precisa que se logró obtener la fiabilidad de las variables porque en los instrumentos empleados se logró obtener las consideraciones de los entrevistados para que estos sean procesados, logrando fundamentar y acreditar lo determinado en la realidad problemática.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

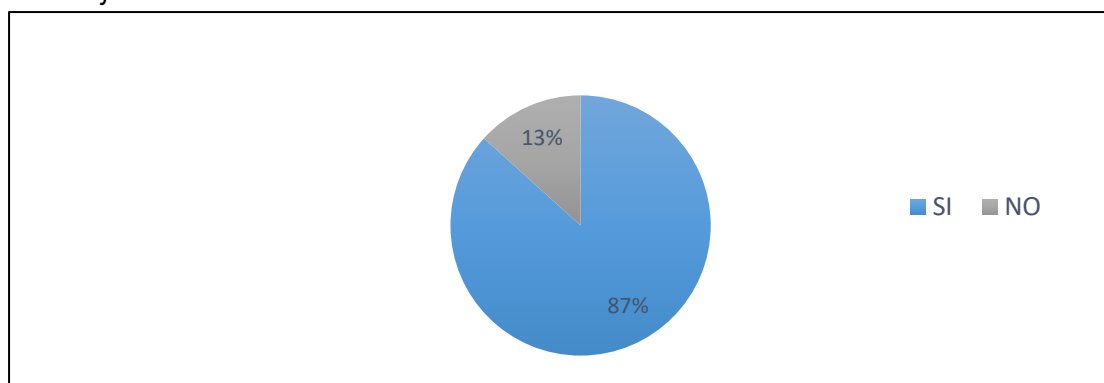
Tabla 2

Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana ha generado problemas en el ámbito jurídico

	Frecuencia	%
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

Figura 1

Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana ha generado problemas en el ámbito jurídico



Interpretación

De acuerdo con los resultados se constata que el 87% de los encuestados consideran que la rebeldía procesal civil peruana ha generado problemas en el ámbito jurídico.

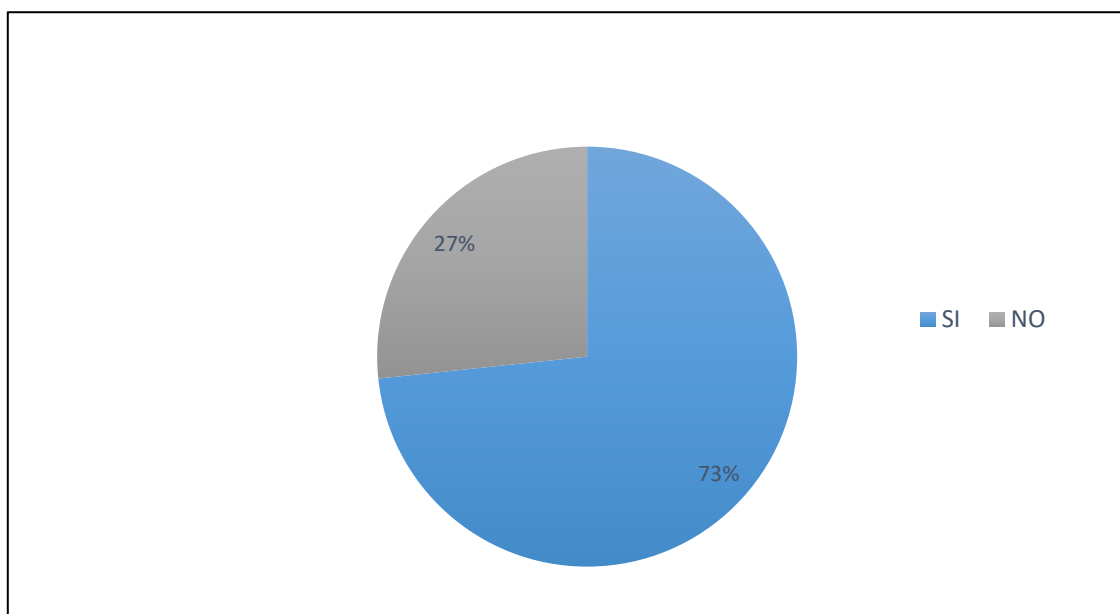
Tabla 3

Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho a la defensa del demandado

	Frecuencia	%
Si	22	73%
No	8	27%
Total	30	100%

Figura 2

Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho a la defensa del demandado



Interpretación

De acuerdo con los resultados se constata que el 73% consideran que la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho a la defensa del demandado.

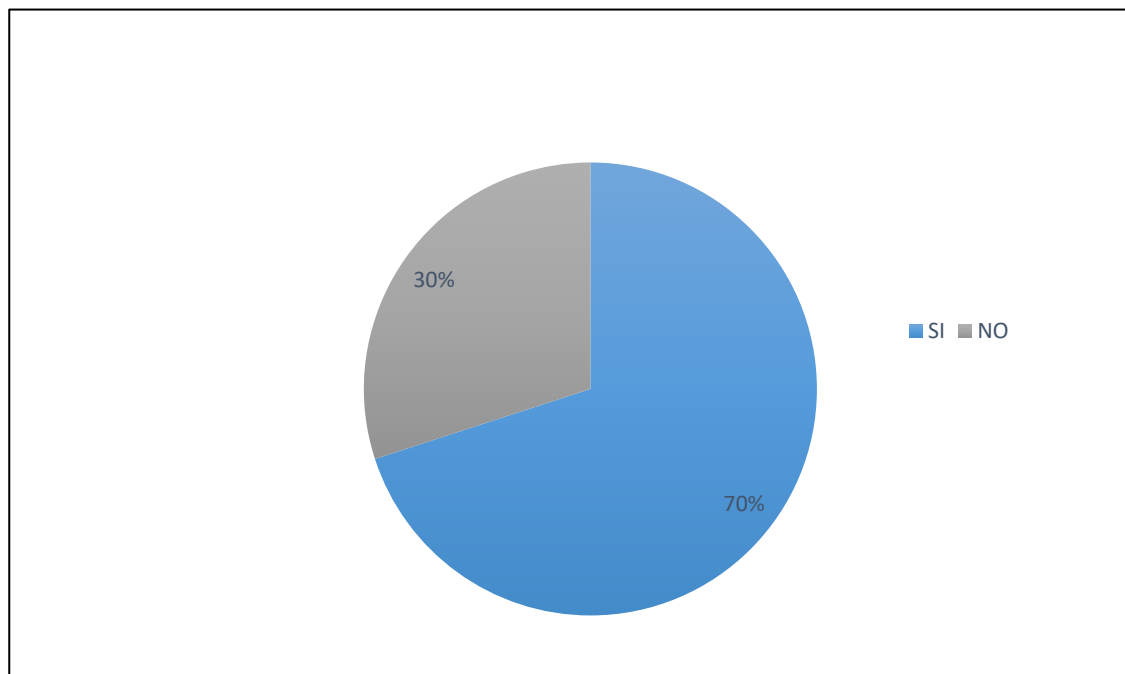
Tabla 4

Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana trasgrede la seguridad jurídica del demandado

	Frecuencia	%
Si	21	70%
No	9	30%
Total	30	100%

Figura 3

Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana trasgrede la seguridad jurídica del demandado



Interpretación

De acuerdo con los resultados se constata que el 70% consideran que la rebeldía procesal civil peruana trasgrede la seguridad jurídica del demandado.

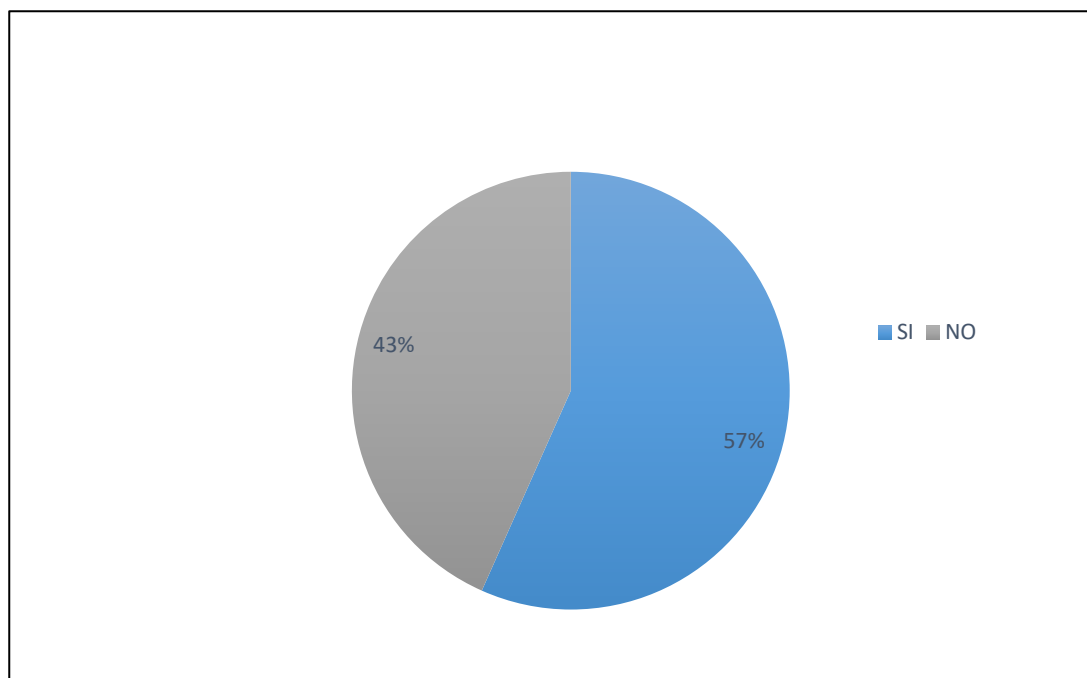
Tabla 5

Resultado de, considera que la normativa peruana garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde

	Frecuencia	%
Si	13	43%
No	17	57%
Total	30	100%

Figura 4

Resultado de, considera que la normativa peruana garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde



Interpretación

De acuerdo con los resultados se constata que el 43% consideran que la normativa peruana garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde.

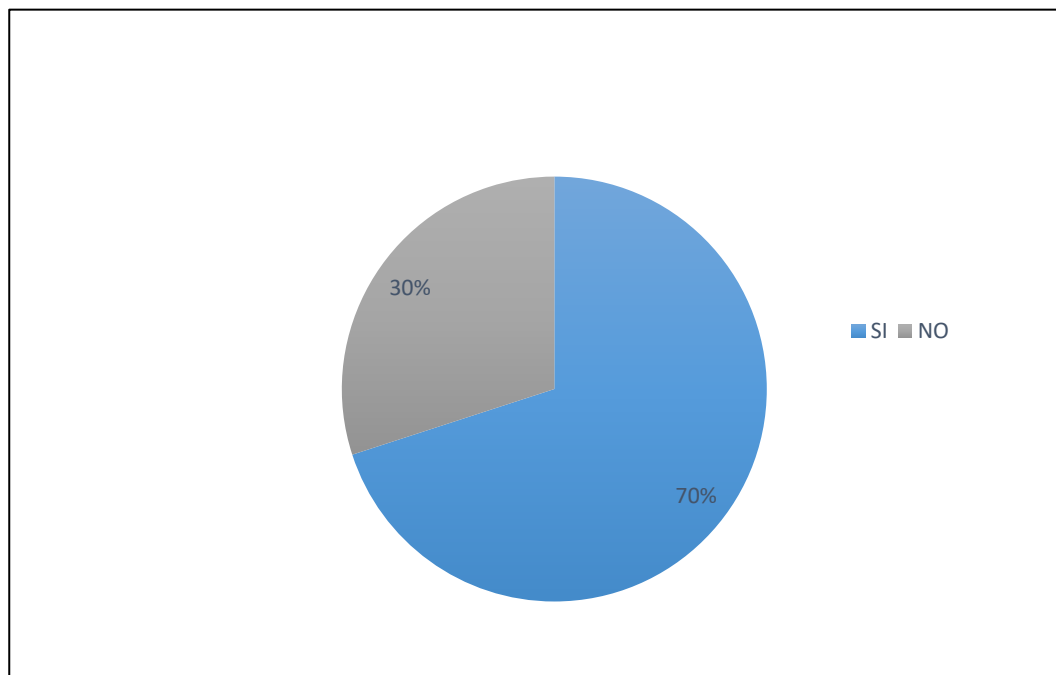
Tabla 6

Resultado de, considera que las consecuencias jurídicas del declarado rebelde afectan su derecho a la defensa

	Frecuencia	%
Si	21	70%
No	9	30%
Total	30	100%

Figura 5

Resultado de, considera que las consecuencias jurídicas del declarado rebelde afectan su derecho a la defensa



Interpretación

De acuerdo con los resultados se constata que el 70% consideran que las consecuencias jurídicas del declarado rebelde afectan su derecho a la defensa.

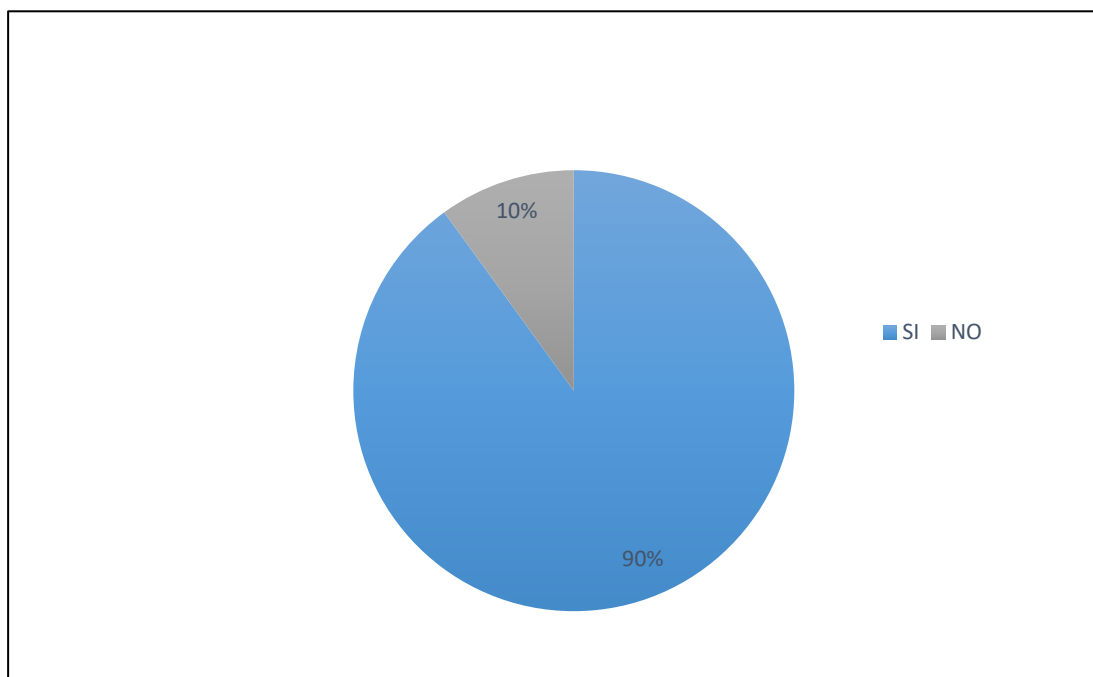
Tabla 7

Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana debería ser modificada

	Frecuencia	%
Si	27	90%
No	3	10%
Total	30	100%

Figura 6

Resultado de, considera que la rebeldía procesal civil peruana debería ser modificada



Interpretación

De acuerdo con los resultados se constata que el 90% consideran que la rebeldía procesal civil peruana debería ser modificada.

4.3. Resultados cualitativos

Los resultados cualitativos están basados en siete entrevistas a abogados expertos en la materia y también a normas jurídicas y jurisprudencia.

Descripción cualitativa

Es indispensable obtener y esclarecer las respuestas obtenidas en las distintas entrevistas realizadas, ya que se entrevistó a especialistas en la temática de estudio, dando como ejemplo a la señorita Tessy Honores Saavedra, quien desempeña la función de especialista legal en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, así mismo se entrevistó a determinados abogados de diferentes especialidades y materias, quienes, a la pregunta: ¿Qué tipos de problemas ha generado la rebeldía procesal civil peruana?

Tessy, Lucero, Angelo, Fernando y Walter (2021) sostienen que, la rebeldía civil ocasiona una vulneración al derecho de defensa del demandado, puesto que existiría una imposibilidad de poder ofrecer medios probatorios, produciendo así una inseguridad jurídica.

Así mismo a la pregunta: ¿Con que frecuencia la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho a la defensa del demandado?

Tessy, Lucero, Angelo y Fernando (2021) manifiesta que lo más común sucede cuando el demandado varío de dirección y no ha actualizado su domicilio —ante RENIEC, motivo por el cual no tendría conocimiento de las acciones puestas en su contra.

Además, Fernando (2021) manifiestan que existe una presunción legal relativa de verdad contraria al principio de equidad, debido a que siempre debe de esclarecerse la verdad.

Los entrevistados ante la pregunta: ¿Qué efectos ha generado la rebeldía procesal civil peruana?, señalaron lo siguiente:

Tessy, Lucero, Angelo, Fernando y Walter (2021) sostienen que el efecto primordial es tener un proceso judicial desfavorable, esto es una Sentencia en contra del demandado, causando de ser el caso un perjuicio económico. Ante la pregunta: ¿De qué manera la normativa peruana garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde?

Tessy, Lucero, Fernando y Walter (2021) mencionan que nuestra normativa definitivamente no garantiza el derecho de defensa al declarado en rebeldía.

Angelo (2021) señala que el demandado puede apersonarse al proceso en cualquier estado del proceso, siendo que el apersonamiento tardío causa un efecto de regularizar las posteriores notificaciones.

Ante la pregunta: ¿De qué manera las consecuencias jurídicas del declarado rebelde afectan su derecho a la defensa?

Tessy, Lucero, Angelo y Fernando (2021) mencionan que las consecuencias es que se sanea el proceso, no se puede presentar excepciones y medios de prueba, el juzgado valida notificaciones conteniendo resoluciones señalando audiencias y emisión de Sentencias; es decir, no se podría retrotraer a etapas anteriores.

A la vez Walter (2021) establece otra consecuencia jurídica del declarado rebelde es el embargo de sus cuentas bancarias en la etapa de ejecución de sentencia.

A la pregunta: ¿La motivación de las Resoluciones Judiciales constituye un principio y un derecho de la función jurisdiccional, toda vez que emana de un resultado del razonamiento jurídico que efectúa el juzgador sobre la base de los hechos

acreditados en el proceso, Ud. ¿De qué manera cree que afecta la aplicación de la Rebeldía Civil peruana mal empleada?

Tessy, Lucero, Angelo, Fernando y Walter (2021) la señalan que la motivación es un razonamiento adecuado por parte del juzgador en cuanto a los hechos y el derecho invocado, siendo que las resoluciones decretadas no salvaguardan el derecho a la defensa ni a la seguridad jurídica.

Los entrevistados ante la pregunta: ¿De qué manera considera Ud. qué debería reformarse el Código Procesal Civil con respecto a la rebeldía?, señalaron lo siguiente:

Lucero, Angelo y Fernando (2021) mencionan que debería de mejorarse, entendida esta como una reforma en la aplicación de la rebeldía para que el demandado pueda ejercer su derecho de defensa a cabalidad en cualquier estado del proceso. Así mismo Tessy y Walter (2021) sostienen que debería de aprovecharse la tecnología, realizando las notificaciones al demandado de manera virtual con el fin de no causar indefensión en un proceso judicial.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Evidentemente durante el procesamiento y análisis de los datos y con las hipótesis establecidas, se determinó que existen las causas que vulneran el derecho a la defensa, por tal consideración se estableció el rechazo de la premisa negativa.

De otro lado, se ha podido evidenciar y comprobar que la rebeldía procesal civil peruana vulnera el principio a la defensa, puesto que la figura de la rebeldía debería reformarse y aplicarse de una mejor manera a efectos de afianzar el derecho de defensa de la parte emplazada en cualquier secuencia del proceso.

En la hipótesis general del presente estudio se ha planteado que posiblemente la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho de defensa del demandado. Del resultado obtenido, se evidencia que el 73% de los encuestados considera que la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho de defensa del demandado en concordancia con las seis entrevistas realizadas a expertos en derecho Procesal Civil.

En la hipótesis específica uno de la presente tesis, se ha planteado que posiblemente los efectos producidos al surgir la rebeldía civil peruana afectan el derecho de defensa del demandado. Del resultado obtenido, se evidencia que el 70% de los encuestados considera que los efectos de la rebeldía civil peruana afectan el derecho a la defensa del demandado, lo que se colige con las seis entrevistas realizadas a expertos en derecho procesal civil, los cuales consideran que los efectos serían una sentencia en contra del demandado, causando de ser el caso un perjuicio económico.

En la hipótesis específica dos de la presente tesis, se ha planteado que posiblemente nuestra normativa peruana no garantiza la protección del derecho de defensa al declarado rebelde. Del resultado obtenido, se evidencia que el 57% de los encuestados considera que nuestra normativa peruana no garantiza la protección del

derecho de defensa del declarado rebelde, lo que se colige con las seis entrevistas realizadas a expertos en derecho procesal civil, los cuales consideran que la normativa peruana no garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde, toda vez que La rebeldía procesal civil peruana ha generado diversos problemas, debido que una falta de notificación al demandado supone la declaración de un proceso invalido que vulnera el principio de la defensa del demandado.

5.2. Conclusiones

Primero: La rebeldía procesal civil peruana ha generado diversos problemas, debido que una ausencia de notificación al demandado conlleva al establecimiento de un proceso invalido que vulnera el principio de la defensa del demandado.

Segundo: La rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho de defensa de la parte emplazada, esto es porque al no existir un debido emplazamiento generaría efectos perjudiciales dentro de un proceso judicial; el demandado no podría ejercer su derecho constitucional de defensa, esto es el de poder tener un tiempo oportuno a efecto de contradecir, allanarse total o parcial ante la demanda implantada en su contra.

Tercero: Los efectos producidos al producirse la rebeldía civil peruana, enmarcado dentro de un proceso judicial cualquiera que fuese y dentro de ellos se encuentra por ejemplo no poder ofrecer medios probatorios idóneos a efecto de objetar los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos por la parte demandante, formular tachas o excepciones, es decir todo el abanico de instituciones jurídicas a efecto de ejercer la defensa respectiva; por otra parte viendo la casuística podría hasta en un proceso judicial llegar a la fase de ejecución de sentencia mediante un embargo de cuentas bancarias en contra del demandado lo que generaría un enorme perjuicio, siendo así se verifica que efectivamente los efectos de la rebeldía civil peruana causa un agravio al derecho de defensa.

Cuarto: Es primordial una reforma en el Código Procesal Civil, para que el emplazado, en cualquier momento del proceso, pueda desempeñar su derecho a la defensa, con lo cual se garantizaría su seguridad jurídica.

5.3. Recomendaciones

Primero: Es necesario que los operadores jurídicos opten por aplicar las medidas alternativas menos gravosas.

Segundo: Debe establecerse una reforma legislativa para que, en caso de alguna rebeldía procesal, las parte que no compareció a tiempo ante el órgano jurisdiccional, no se encuentre en desventaja, ya que se eso sería una vulneración al derecho de defensa.

REFERENCIAS

- Benavides, M. (2017). *La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador* [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. Repositorio Institucional USAL. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187785>
- Castro, C. y Ruiz, D. (2018). *La afectación del derecho de defensa y la admisión de medios probatorios extemporáneos de la parte rebelde en la audiencia de juzgamiento en el proceso ordinario laboral* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional UNITRU. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/10223>
- Constitución Política del Perú (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Código Procesal Civil (1993). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/texto-unico-ordenado-codigo-procesal-civil-actualizado/>
- Código Procesal Penal (2004). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Cueva, A. (2019). *La implicancia de la acusación alternativa al ejercicio del uso del derecho de defensa en el proceso penal*. Lima, 2018 [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58616>
- Ferrajoli, L. (2006). *Garantismo penal*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación*. Universidad Continental.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill Education.

- Hoyos, A. (2019). *Aplicación del concepto de bancada de la defensa en el sistema penal colombiano* [Tesis de maestría, Universidad Externado De Colombia]. Repositorio Institucional UEXTERNADO.
<https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/2779>
- Márquez, S. (2012). La rebeldía como funcional al proceso civil. *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, 1(28), 1-23.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3891820>
- Meza, P. (2017). *El derecho a la defensa como garantía en las actuaciones de la inspección del trabajo en el Perú* [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Institucional USMP.
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/3300>
- Monroy, M. (2015). Apuntes sobre la rebeldía en el proceso civil peruano. *Advocatus*, 1(032), 255-276.
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4399>
- Mullo, E. (2018). *Las garantías del debido proceso y el derecho a la efectiva defensa técnica del procesado en el procedimiento directo* [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma De Los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9215>
- Ramírez, M. (2015). *La rebeldía: incongruencia con el derecho a la defensa* [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/745>
- Solórzano, A. (2017). *La rebeldía, presunción legal relativa de verdad y la posibilidad de una decisión justa en el proceso civil peruano* [Tesis de

pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional UPAO. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/4042>

Villavicencio, F. (2019). *Derecho penal básico* (2e ed.). Fondo Editorial PUCP.

Villareal, O. (2018). *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/10416>

ANEXOS

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA

“LA REBELDÍA PROCESAL CIVIL PERUANA Y LA TRANSGRECIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA”

Entrevistado (a): ANGELO OMAR VEGA INFANTE

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADO CIVILISTA LITIGANTE

Lugar: Lima

Fecha: 28/12/2020

Duración: 2 horas

- 1. ¿Qué tipos de problemas ha generado la rebeldía procesal civil peruana?**
- 2. ¿Con que frecuencia la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho a la defensa del demandado?**
- 3. ¿Qué efectos ha generado la rebeldía procesal civil peruana?**
- 4. ¿De qué manera la normativa peruana garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde?**
- 5. ¿De qué manera las consecuencias jurídicas del declarado rebelde afectan su derecho a la defensa?**
- 6. ¿La motivación de las Resoluciones Judiciales constituye un principio y un derecho de la función jurisdiccional, toda vez que emana de un resultado del razonamiento jurídico que efectúa el juzgador sobre la base de los hechos acreditados en el proceso, Ud. ¿De qué manera cree que afecta la aplicación de la Rebeldía Civil peruana mal empleada?**
- 7. ¿De qué manera considera Ud. qué debería reformarse el Código Procesal Civil con respecto a la rebeldía?**

Nombre del entrevistado	Sello y firma

ANEXO 2: ENTREVISTAS

“LA REBELDÍA PROCESAL CIVIL PERUANA Y LA TRANSGRECIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA”

Entrevistado (a): FERNANDO SANTIVÁÑEZ MORMONTOY

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADO - TITULADO – COLEGIADO (COLEGIO DE ABOGADOS DE JAUJA)

Lugar: Lima Fecha: 28/12/2020 Duración: 1:30 horas

1. ¿Qué tipos de problemas ha generado la rebeldía procesal civil peruana?

De otro lado, si bien la declaración de rebeldía puede ocasionar el juzgamiento anticipado del proceso, con base en la presunción relativa de verdad, en cuyo caso, la verosimilitud es un requisito que se cumple para la concesión de una medida cautelar, puede ocurrir –también– que la demanda no produzca convicción de verdad, es decir, que el requisito de verosimilitud no se cumpla, en cuyo caso no debe concederse medida cautelar alguna. Significa ello que la declaración de rebeldía no trae, necesariamente, como consecuencia que se tenga que conceder alguna medida cautelar que solicite la otra parte.

2. ¿Con qué frecuencia la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho a la defensa del demandado?

Dentro de la vigencia de una presunción legal relativa de verdad generada de la declaración de rebeldía contraria al principio de equidad y en materia de apelación la sala no podría considerar los medios de prueba presentados. Este Principio de Equidad, el cual se caracteriza por la imparcialidad de reconocer el derecho de cada sujeto, siendo que la posición del juez frente a la rebeldía debe ser siempre favorable al esclarecimiento de la verdad, por los medios que la ley brinda, eliminando o disminuyendo en lo posible los efectos de las ficciones creadas por ella. Quizás, este es el efecto más grave que podría perjudicar al demandado, por no haber contestado la demanda, colocándose en la situación de rebelde.

3. ¿Qué efectos ha generado la rebeldía procesal civil peruana?

En consecuencia, si la mera declaración de rebeldía no provocará inevitablemente el juzgamiento anticipado del proceso, no encontramos razonable que se proceda para la concesión de medidas cautelares sin que se cumplan con los requisitos que se exigen en general para conceder dichas medidas. En lo que concuerda con la realidad es sobre el peligro en la demora no solo en el examen de la pretensión, sino de la conducta procesal de hacer caso omiso a la citación y emplazamiento por parte del órgano jurisdiccional. Además, el requisito de la contracautela deberá ser una exigencia mínima, atendiendo a la verosimilitud de la pretensión.

4. ¿De qué manera la normativa peruana garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde?

La rebeldía solo causa presunción legal relativa sobre la verdad de los hechos, por lo que los jueces en caso de apelación deberán resolver la causa con base en los medios probatorios presentados en el recurso que de alguna forma puedan incidir en la solución de la controversia, máxime si estos fueron admitidos de conformidad con el artículo 374 del Código Procesal Civil. Es necesario realizar una ponderación entre el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión, y el derecho del que también son titulares las restantes partes del proceso.

5. ¿De qué manera las consecuencias jurídicas del declarado rebelde afectan su derecho a la defensa?


La declaración de rebeldía determina la preclusión de la etapa de contestación de la demanda, así como de los actos procesales por los cuales se citó a las partes para que expresen su punto de vista o para que designen apoderado o abogado. Ello no implica que el rebelde no pueda incorporarse al proceso. Lo podrá hacer en cualquier momento, pero sujetándose al estado en que se encuentra, sin que sea posible retrotraerlo a etapas anteriores (art. 462 del CPC). Los efectos producidos con anterioridad a la comparecencia del rebelde son irreversibles; debe aceptar el proceso in statu et terminis

6. ¿La motivación de las Resoluciones Judiciales constituye un principio y un derecho de la función jurisdiccional, toda vez que emana de un resultado del razonamiento jurídico que efectúa el juzgador sobre la base de los hechos acreditados en el proceso, Ud. ¿De qué manera cree que afecta la aplicación de la Rebeldía Civil peruana mal empleada?

El razonamiento, debemos reconocer, es contundente; sin embargo, partimos de la noción que la presunción de legitimidad del derecho que se reclama, es iuris tantum y que, por otro lado, no exige del onus probandi al demandante. Por ello, la presunción relativa de verdad, es decir, si produce convicción de verdad la pretensión que reclama el demandante (verosimilitud), el juez podrá juzgar anticipadamente el proceso, declarando fundada la demanda, con mayor razón podrá conceder las medidas cautelares que solicite la parte no rebelde para asegurar el resultado del proceso.

7. ¿De qué manera considera Ud. que debería reformarse el Código Procesal Civil con respecto a la rebeldía?

En aplicación del derecho comparado los modelos germanos han sido históricamente identificados como ejemplos de este modelo. Se fundaban y fundan en requisitos flexibles y no tan estrictos para la configuración de la rebeldía, y regulan consecuencias negativas en perjuicio del rebelde. Verificado el presupuesto de hecho de la rebeldía se consideraban como reconocidas las alegaciones unilaterales de la contraparte compareciente.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
FERNANDO SANTIVÁÑEZ MORMONTOY	

“LA REBELDÍA PROCESAL CIVIL PERUANA Y LA TRANSGRECIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA”

Entrevistado (a): Lucero Cárdenas Céspedes

Cargo/Profesión/Grado académico: Abogada – Secretario en Poder Judicial Lima Norte

Lugar: Lima **Fecha:** 05/01/2021 **Duración:** 2 horas

1. ¿Qué tipos de problemas ha generado la rebeldía procesal civil peruana?

- La rebeldía procesal civil peruana ha traído consigo diversos problemas básicamente para la demandada, entre ellos se encuentra la recepción tácita de situaciones sin pruebas.
- Otro problema que genera la rebeldía es la vulneración a los derechos del demandado y a la seguridad jurídica, ya que no podrá ejercer su derecho a la defensa y de presentar sus medios de prueba o excepciones.

2. ¿Con qué frecuencia la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho a la defensa del demandado?

- Los mas comunes es que muchas veces el demandado cambia de domicilio o no lo actualiza en el RENIEC, motivo por el cual no puede tomar conocimiento de la demanda y por lo tanto se le declara rebelde en el proceso.

3. ¿Qué efectos ha generado la rebeldía procesal civil peruana?

- La emisión de una sentencia desfavorable para el sentenciado, lo que conllevaría a un perjuicio económico para éste.

4. ¿De qué manera la normativa peruana garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde?

- Por el contrario, considero que no hay garantía para el que es declarado rebelde pues no tiene la oportunidad de formar parte del proceso como persona interesada y presentar lo que considere conveniente para defenderse, de que debido proceso hablamos.

5. ¿De qué manera las consecuencias jurídicas del declarado rebelde afectan su derecho a la defensa?

- tal y como menciono líneas arriba, a no formar parte de un debido proceso con la misma oportunidad de presentar su defensa.



6. ¿La motivación de las Resoluciones Judiciales constituye un principio y un derecho de la función jurisdiccional, toda vez que emana de un resultado del razonamiento jurídico que efectúa el juzgador sobre la base de los hechos acreditados en el proceso, Ud. ¿De qué manera cree que afecta la aplicación de la Rebeldía Civil

peruana mal empleada?

- Es lógico de advertir que si no tienes la oportunidad de presentarte al proceso y defenderte, la afectación es grande para el declarado rebelde, ya que se encuentra en un estado de indefensión .

7. ¿De qué manera considera Ud. que debería reformarse el Código Procesal Civil con respecto a la rebeldía?

- Considero que, si debería haber una reforma en cuanto a la rebeldía, en el sentido que el demandado debería ejercer su derecho a la defensa en cualquier etapa del proceso.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Lucero Cárdenas Céspedes	  <p data-bbox="965 918 1209 1030">PODER JUDICIAL DEL PERÚ LUCERO CÁRDENAS CÉPEDA ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO MÓDULO PENAL CENTRAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

“LA REBELDÍA PROCESAL CIVIL PERUANA Y LA TRANSGRECIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA”

Entrevistado (a): Tessy Stephany Honores Saavedra

Cargo/Profesión/Grado académico: Abogada – Secretario en Poder Judicial Lima Norte

Lugar: Lima

Fecha: 27/12/2020

Duración: 2 horas

1. ¿Qué tipos de problemas ha generado la rebeldía procesal civil peruana?

- La rebeldía procesal civil peruana ha traído consigo diversos problemas básicamente para la parte demandada, entre ellos se encuentra la admisión tácita de hechos no probados, es decir, la presunción cierta de los hechos alegados en la demanda al no presentarse prueba en contra.
- Otro problema que genera la rebeldía es la afectación al derecho a la defensa del demandado y a la seguridad jurídica, puesto que este queda imposibilitado de ejercer su derecho a la defensa y de presentar sus medios de prueba o excepciones.

2. ¿Con qué frecuencia la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho a la defensa del demandado?

- En la actualidad peruana, existen muchos factores que hacen posible que la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho a la defensa del demandado, y es que muchas veces el demandado cambia de domicilio o no lo actualiza en el RENIEC, motivo por el cual no puede tomar conocimiento de la demanda y por lo tanto se le declara rebelde en el proceso.

3. ¿Qué efectos ha generado la rebeldía procesal civil peruana?

- El efecto que genera la rebeldía procesal civil peruana es básicamente que el demandado no tenga una sentencia favorable, y obviamente ello le afecta de manera económica o moral.

4. ¿De qué manera la normativa peruana garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde?

- Considero que la normativa peruana no garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde, toda vez que no le permite presentar sus alegatos o medios de defensa en el proceso, ya que muchas veces se ha visto casos que cuando el demandado toma conocimiento del proceso, ya no puede presentar medios probatorios y solo le queda esperar una sentencia nada favorable.

5. ¿De qué manera las consecuencias jurídicas del declarado rebelde afectan su derecho a la defensa?


- La rebeldía del demandado pone en desventaja en el proceso, ya que como se ha señalado anteriormente, este no puede presentar excepciones o medios de prueba a fin de garantizar su derecho a la defensa.

6. ¿La motivación de las Resoluciones Judiciales constituye un principio y un derecho de la función jurisdiccional, toda vez que emana de un resultado del razonamiento jurídico que efectúa el juzgador sobre la base de los hechos acreditados en el proceso, Ud. ¿De qué manera cree que afecta la aplicación de la Rebeldía Civil peruana mal empleada?

- En este caso, y el juez al evaluar y razonar respecto los medios de prueba de una sola parte, considero que no estaría de acuerdo a ley y no salvaguarda el derecho a la defensa ni a la seguridad jurídica, contraviniendo esa decisión judicial contra nuestra Constitución.

7. ¿De qué manera considera Ud. que debería reformarse el Código Procesal Civil con respecto a la rebeldía?

- Considero que, si debería haber una reforma en cuanto a la rebeldía, en el sentido que el demandado debería ejercer su derecho a la defensa en cualquier etapa del proceso. Asimismo, considero que las notificaciones deberían realizarse por todos los medios electrónicos posibles, ya que actualmente en la pandemia que vivimos, es complicado realizar las notificaciones al domicilio real.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Tessy Stephany Honores Saavedra	

“LA REBELDÍA PROCESAL CIVIL PERUANA Y LA TRANSGRECIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA”

Entrevistado (a): ANGELO OMAR VEGA INFANTE

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADO CIVILISTA LITIGANTE

Lugar: Lima **Fecha:** 28/12/2020 **Duración:** 2 horas

1. ¿Qué tipos de problemas ha generado la rebeldía procesal civil peruana?

En la realidad peruana la rebeldía procesal civil se encuentra contemplada en el artículo 458° del Código Procesal Civil, y nos manifiesta que incurre en rebeldía el demandado que no conteste la demanda dentro del plazo establecido por ley, luego de haber sido notificado válidamente, y quien luego de la conclusión del patrocinio de su abogado o la renuncia de su apoderado no comparezca dentro del plazo de 5 días hábiles. En relación al primer supuesto considero que existe una circunstancia que no se encuentra correctamente contemplada, ya que la no contestación de demanda provocaría a posterior, para el demandado, una limitación considerable sobre el uso del derecho de defensa, ya que no se le permitiría al sujeto declarado rebelde interponer, a posterior, medios probatorios, lo cual lo imposibilita a interponer defensas procesales, incluso ante una apelación del proceso a segunda instancia, ya que el juez de primera instancia no habría tenido la posibilidad de resolver con aquellos medios probatorios.

2. ¿Con que frecuencia la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho a la defensa del demandado?

Para este caso, es necesario señalar que la normatividad vigente no garantiza del todo el derecho a la defensa, y la transgrede, a juicio personalísimo, en el extremo que el rebelde que se apersona al proceso debe asumir dicho proceso en el estado en que se encuentre, siendo el efecto más importante de esta norma que la posibilidad de interponer defensas procesales, contestar la demanda y ofrecer medios probatorios habrían precluido.

3. ¿Qué efectos ha generado la rebeldía procesal civil peruana?

El legislador nacional ha optado por declarar la rebeldía por la no contestación de la demanda y no por el apersonamiento en tiempo y forma; es pertinente señalar que en el Perú no existe lo que se conoce como "Purga de la rebeldía", puesto que, esta solo se configura en los supuestos en que el rebelde comparece tardíamente al proceso y deja de ser considerado como tal, en el ámbito peruano, el estado de rebeldía no cesa así el rebelde ingrese al proceso posteriormente, pues para dejar de ser tal tendría que contestar la demanda y aquella posibilidad ya precluyó.

4. ¿De qué manera la normativa peruana garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde?

La normativa vigente señala que el rebelde podrá apersonarse al proceso en cualquier momento, ello está contemplado en el artículo 462 del CPC. aunque el enunciado normativo no lo dice expresamente, ese apersonamiento tardío tendrá como efecto la normalización de las notificaciones al demandado.

5. ¿De qué manera las consecuencias jurídicas del declarado rebelde afectan su derecho a la defensa?

Las consecuencias directas de la declaración de rebeldía afectan como primera medida a las notificaciones que se le cursan al demandado, esto en medida que solo será cursadas las resoluciones que declaren saneado el proceso, las que citen a audiencia, las sentencias y las que requirieran cumplimiento de sentencia; las demás se tendrán por notificadas el mismo día que se efectuó la notificación a la contraparte, sin embargo a mi parecer debería conferírsele al demandado rebelde, en cada circunstancia, el derecho de defensa; por ejemplo, debería ser notificadas, también, las resoluciones que contengan el concesorio de una medida cautelar.

6. **¿La motivación de las Resoluciones Judiciales constituye un principio y un derecho de la función jurisdiccional, toda vez que emana de un resultado del razonamiento jurídico que efectúa el juzgador sobre la base de los hechos acreditados en el proceso, Ud. ¿De qué manera cree que afecta la aplicación de la Rebeldía Civil peruana mal empleada?**

Una aplicación de rebeldía civil mal empleada limitaría las actuaciones de presentación de medios probatorios incluso se realice una apelación a segunda instancia, como ya se ha mencionado con anterioridad, considero que existe una circunstancia que no se encuentra correctamente contemplada, ya que la no contestación de demanda provocaría a posterior, para el demandado, una limitación considerable sobre el uso del derecho de defensa, ya que no se le permitiría al sujeto declarado rebelde interponer, a posterior, medios probatorios, lo cual lo imposibilita a interponer defensas procesales, incluso ante una apelación del proceso a segunda instancia, ya que el juez de primera instancia no habría tenido la posibilidad de resolver con aquellos medios probatorios.

7. **¿De qué manera considera Ud. qué debería reformarse el Código Procesal Civil con respecto a la rebeldía?**

En relación a los supuestos que deberían ser tomados a consideración para poder establecer mecanismos de mejora respecto de la figura de rebeldía en nuestro Código Procesal Civil sería contemplar que el rebelde pueda solicitar la retrotracción de lo actuado a fin de ejercer su derecho de defensa siempre y cuando se encuentre en la posibilidad de demostrar que no contestó la demanda, a pesar de ser notificado válidamente, por causa ajena a su voluntad; esto con la finalidad de ejercer su derecho de defensa, y se reabra el plazo para poder contestar la demanda, este pedido debería resolverse previo contradictorio, con aras de

salvaguardar uno de los derechos fundamentales del proceso, el derecho de defensa.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
ANGELO OMAR VEGA INFANTE	

“LA REBELDÍA PROCESAL CIVIL PERUANA Y LA TRANSGRECIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA”

Entrevistado (a): Walter Jesús Tupia Terrones

Cargo/Profesión/Grado académico: Abogado litigante

Lugar: Lima **Fecha:** 28/12/2020 **Duración:** 2 horas

1. ¿Qué tipos de problemas ha generado la rebeldía procesal civil peruana?

Este tema de la rebeldía Civil, si tiene problemas para el demandado como lo es el tema de la admisión de los hechos formulados por el accionante, así como la no oposición frente a medios probatorios propuestos por el demandante. Todo ello enmarcado a la vulneración al derecho de defensa que ostenta todo sujeto de derecho.

2. ¿Con que frecuencia la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho a la defensa del demandado?

Se evidencia mayormente porque la parte emplazada (demandado) no ha actualizado su dirección de residencia en el RENIEC y asimismo en SUNAT en el caso de personas jurídicas, razón por la cual no tendría pleno conocimiento de las acciones legales efectuadas contra su persona natural o jurídica.

3. ¿Qué efectos ha generado la rebeldía procesal civil peruana?

El efecto principal es tener un proceso judicial no favorable, es decir una Sentencia fundada hasta en todos sus extremos lo que conllevaría de ser el caso una afectación económica.

4. ¿De qué manera la normativa peruana garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde?

Nuestra normativa no garantiza el derecho a la defensa del declarado en rebeldía, ya que no se puede admitir medios probatorios de defensa. Mayormente los demandados tienen a tener conocimiento en la etapa de ejecución de Sentencia.

5. ¿De qué manera las consecuencias jurídicas del declarado rebelde afectan su derecho a la defensa?


El o la declarada en rebeldía, como se ha mencionado antes se encuentra en estado de indefensión por lo que hasta podrían embargarse sus cuentas bancarias u otros efectos perjudiciales.

6. ¿La motivación de las Resoluciones Judiciales constituye un principio y un derecho de la función jurisdiccional, toda vez que emana de un resultado del razonamiento jurídico que efectúa el juzgador sobre la base de los hechos acreditados en el proceso, Ud. ¿De qué manera cree que afecta la aplicación de la Rebeldía Civil peruana mal empleada?

El magistrado debe de dar un análisis y razonamiento conforme a las pruebas ofrecidas de una sola parte, considero que no sería regular y motivar una resolución judicial de esa manera ya que no salvaguarda el derecho de la parte vencida.

7. ¿De qué manera considera Ud. que debería reformarse el Código Procesal Civil con respecto a la rebeldía?

Debería de modificarse la situación de rebeldía, para que el demandado pueda ejercer su defensa en cualquier etapa del proceso judicial asimismo innovando con la notificación con los medios tecnológicos que tenemos a la mano, con una constancia respectiva inserta en autos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Walter Jesús Tupia Terrones	 <p>WALTER JESUS TUPIA TERRONES ABOGADO Reg. CAL 78653</p>

“LA REBELDÍA PROCESAL CIVIL PERUANA Y LA TRANSGRECIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA”

Entrevistado (a): DIEGO ALONSO ROTTA VALVERDE

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADO - TITULADO – COLEGIADO (COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA)

Lugar: Lima **Fecha:** 01/01/2021 **Duración:** 1:30 horas

1. **¿Qué tipos de problemas ha generado la rebeldía procesal civil peruana?**
 - La rebeldía procesal civil peruana ha generado diversos problemas, debido que una falta de notificación al demandado supone la declaración de un proceso inválido que vulnera el principio de la defensa del demandado.

2. **¿Con qué frecuencia la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho a la defensa del demandado?**
 - La rebeldía procesal civil peruana trasgrede con frecuencia el derecho de defensa del demandado, toda vez que al no tener una notificación válida, queda imposibilitado de ejercer su derecho a la defensa, lo cual le genera una grave indefensión.

3. **¿Qué efectos ha generado la rebeldía procesal civil peruana?**
 - El efecto más evidente es la indefensión por parte del demandado sea en hechos y en derecho, ante una situación aparente de conocimiento del proceso, siendo así afectaría notablemente derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa que son garantías de todo proceso y que de ninguna manera se debería vulnerar.

4. **¿De qué manera la normativa peruana garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde?**
 - Conforme a lo expuesto en la respuesta precedente, el derecho de defensa se encuentra tipificado en nuestra Constitución Política en su artículo N° 139, donde se señala que tanto el derecho a la defensa como al debido proceso deben ser aplicados válidamente; ahora que si se vulnera dicho derecho causaría grandes perjuicios. Entonces podemos afirmar que la norma esta para ser cumplida, pero otra situación es el ejercicio abusivo de derecho por parte del demandante.

5. **¿De qué manera las consecuencias jurídicas del declarado rebelde afectan su derecho a la defensa?**
 - Cuando se realiza una notificación válida al demandado, este tiene la facultad de contestarla o no hacerlo, pero sin una adecuada notificación, el declarado rebelde no tiene la oportunidad de presentar medios de prueba, excepciones, contestar la demanda, entre otros, lo cual le genera un grave perjuicio y afectación a su derecho a la defensa.

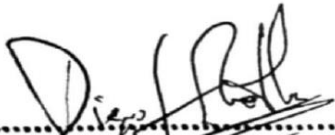
6. **¿La motivación de las Resoluciones Judiciales constituye un principio y un derecho de la función jurisdiccional, toda vez que emana de un resultado del razonamiento jurídico que efectúa el juzgador sobre la base de los hechos acreditados en el**

proceso, Ud. ¿De qué manera cree que afecta la aplicación de la Rebeldía Civil peruana mal empleada?

- Efectivamente todo tipo de resolución judicial debe de ser debidamente motivada en hechos y en derecho, no obstante, frente a una situación de un supuesto (debido emplazamiento), el magistrado dentro de sus atribuciones y de conformidad al estado del proceso a pedido de parte o de oficio tiene que emitir resolución declarando la rebeldía del demandado verificando los cargos de notificación, siendo que la parte demandante debería de especificar la dirección correcta a emplazar para así no vulnerar algún derecho.

7. ¿De qué manera considera Ud. qué debería reformarse el Código Procesal Civil con respecto a la rebeldía?

- Todo cambio que se tome en base a los nuevos tiempos, son positivos y más ahora en tiempos de pandemia, donde se debería prevalecer las notificaciones electrónicas.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
DIEGO ALONSO ROTTA VALVERDE	 Diego Alonso Rotta Valverde ABOGADO Reg CAL 76413

ANEXO 3: GUÍA DE ENCUESTA

“LA REBELDÍA PROCESAL CIVIL PERUANA Y LA TRANSGRECIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA”

Encuestado (a) OPCIONAL:

Lugar: Lima

Fecha:

Duración:

1. ¿Considera usted que la rebeldía procesal civil peruana ha generado problemas en el ámbito jurídico?

SI

NO

2. ¿Considera usted que la rebeldía procesal civil peruana trasgrede el derecho a la defensa del demandado?

SI

NO

3. ¿Considera usted que la rebeldía procesal civil peruana trasgrede la seguridad jurídica del demandado?

SI

NO

4. ¿Cree usted que la normativa peruana garantiza el derecho a la defensa del declarado rebelde?

SI

NO

5. ¿Usted considera que las consecuencias jurídicas del declarado rebelde afectan su derecho a la defensa?

SI

NO

6. ¿Usted considera que la figura de la rebeldía procesal civil peruana debería ser modificada?

SI

NO